

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MEDICO DRA GREYS BALLESTA VALENZUELA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

#### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 30 de Septiembre de 2013, al consultorio Médico Dra Greys Ballesta Valenzuela en el municipio de Soledad - Atlántico, identificado con Nit 32.687.324-6, Representado Legalmente por la señora Greys Ballesta Valenzuela.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0001060 de 29 de octubre del 2013, señalando lo siguiente:

#### **“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

En actividad: El Consultorio Médico Dra Greys Ballesta Valenzuela de Soledad -Atlántico, es una entidad de I nivel de baja complejidad que presta los servicios de:

Consultas Externas

Horario de Atención al Público: 8:00 a.m. a 3.00 p.m. lunes y viernes

#### **OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTO DURANTE LA VISITA**

Se practico visita a las instalaciones del Consultorio Médico Dra Greys Ballesta Valenzuela de Soledad –Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo lo siguiente.

- El Consultorio Médico Dra Greys Ballesta Valenzuela de Soledad –Atlántico, realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma.
- El Consultorio Médico Dra Greys Ballesta Valenzuela de Soledad -Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos, previa desactivación con Hipoclorito de Sodio
- El Consultorio Médico Dra Greys Ballesta Valenzuela, de Soledad –Atlántico, desactiva los residuos peligrosos con hipoclorito de sodio son metidas en bolsas rojas y luego se llevan al área de almacenamiento central.
- El Consultorio Médico Dra Greys Ballesta Valenzuela de Soledad –Atlántico, cuenta con los servicios de una empresa especializada Servicios Ambientales Especiales S.A.E S.A. E.S.P, con una frecuencia de recolección Mensual y una cantidad recolectada de un (1) kg según recibo presentado el día de la visita. Los Residuos Ordinarios son recolectado por la Empresa Triple A S. A E.S.P de Soledad –Atlántico, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.
- El Consultorio Médico Dra Greys Ballesta Valenzuela de Soledad –Atlántico, cuenta con las rutas internas y externas para su recolección.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MEDICO DRA GREYS BALLESTA VALENZUELA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

- El Consultorio Médico Dra Greys Ballesta Valenzuela de Soledad –Atlántico, cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios el profesional, cuenta con los elementos de protección personal, como guantes, tapaboca, delantal, gafa, zapato cerrado etc.
- El Consultorio Médico Dra. Greys Ballesta Valenzuela de Soledad –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.

El Consultorio Médico Dra Greys Ballesta Valenzuela de Soledad - Atlántico, cuenta con un área de Almacenamiento Central ubicado en la parte externa de la entidad, cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:

Pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1.

- El agua utilizada por. El Consultorio Médico Dra Greys Ballesta Valenzuela de Soledad –Atlántico, es suministrada por la empresa Triple A de Soledad - Atlántico.
- **Permiso de emisiones atmosférica:** El Consultorio Médico Dra Greys Ballesta Valenzuela de Soledad - Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosférica, debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.
- **Permiso de vertimientos:** El Consultorio Médico Dra Greys Ballesta Valenzuela de Soledad – Atlántico, no requiere de permiso de vertimientos líquidos ya que sus aguas residuales domesticas son consideradas aguas residuales domesticas
- **Permiso de concesión de agua:** El Consultorio Médico Dra Greys Ballesta Valenzuela de Soledad –Atlántico, no requiere de permiso de concesión de agua el agua es suministrada por la Empresa Triple A S.A E.S.P de Soledad-Atlántico.

### **CONCLUSIONES.**

Una vez realizada la visita al Consultorio Médico Dra. Greys Ballesta Valenzuela de Soledad – Atlántico y revisado el expediente N° 2026-229, se puede concluir:

- El Consultorio Médico Dra Greys Ballesta Valenzuela de Soledad -Atlántico. En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos Hospitalarios, cuenta con una Empresa de Servicios Especiales Ambientales S.A.E S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección Mensual y una cantidad recolectada de un (1) kg los residuos Ordinarios son recolectados por la Empresa Triple A S.A E.S.P, del Municipio de Soledad –Atlántico, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.
- El Consultorio Médico Dra Greys Ballesta Valenzuela de Soledad - Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos, previa desactivación con hipoclorito de sodio
- El Consultorio Médico Dra Greys Ballesta Valenzuela de Soledad- Atlántico, cuenta con las rutas internas y externas para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios.
- El Consultorio Médico Dra Greys Ballesta Valenzuela de Soledad. –Atlántico, maneja adecuadamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MEDICO DRA GREYS BALLESTA VALENZUELA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

- El Consultorio Médico Dra Greys Ballesta Valenzuela de Soledad -Atlántico, cuenta con un área de Almacenamiento Central y ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.
- El Consultorio Médico Dra Greys Ballesta Valenzuela de Soledad –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto N° 2676 de 2000 y modificado por el Decreto 1669 de 2002, de igual forma el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.

Se considera que las medidas tomadas por el Consultorio Médico Dra Greys Ballesta Valenzuela de Soledad –Atlántico, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación del servicio de primer nivel de baja complejidad.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *“Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente*

Que según el artículo 31 señala en su numeral 9° que las *Funciones Las Corporaciones Autónomas Regionales: “(...) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...).”*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso tercero *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

Que en consecuencia se hace necesario realizarle unos requerimientos al consultorio Médico Dra. Greys Ballesta Valenzuela de Soledad – Atlántico que se encuentra ubicado en la Calle 28 carrera 35c N° 27c – 177, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 000377** DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MEDICO DRA GREYS BALLESTA VALENZUELA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

En mérito de lo anterior sé,

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir al Consultorio Médico Dra Greys Ballesta Valenzuela del Municipio de Soledad – Atlántico identificado con Nit 32.687.324-6, Representado Legalmente por la señora Greys Ballesta Valenzuela, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Presentar a la C.R.A Contrato Suscrito con la Empresa Recolectora de Servicios Ambientales Especiales S.A.E S.A E.S.P, al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentado esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- b) Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses del informe de cumplimiento del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y No peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.

**SEGUNDO:** Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el concepto Técnico N° 0001060 del 29 de Octubre del 2013, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación

**TERCERO:** El incumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

Dado en Barranquilla a los . 14 JUL. 2014 2014

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS

GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)